

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 4 DE OCTUBRE DE 2006 N° 25,645

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO N° 661

(De 30 de agosto de 2006)

"CONFERIR AL LICENCIADO ALEJANDRO AGUSTIN MORENO VELASQUEZ, CON CEDULA N° 8-718-1536, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA" PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO N° 112

(De 18 de septiembre de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO N° 280

(De 22 de septiembre de 2006)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, DIA NACIONAL DE LA PSORIASIS" PAG. 5

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) RESOLUCION AG-0402-2006

(De 8 de agosto de 2006)

"POR LA CUAL SE ACOGE EL PLAN INDICATIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL DE LA COMARCA NGOBE BUGLE" PAG. 6

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION AN N° 238-RTV

(De 23 de agosto de 2006)

"POR LA CUAL SE RECHAZA, A LA CONCESIONARIA SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A., LA SOLICITUD DE REASIGNACION DE LA FRECUENCIA 240.500 MHZ Y SE AUTORIZA LA REASIGNACION DE LA FRECUENCIA 280.000 MHZ, PARA OPERAR EL SERVICIO DE ENLACE PARA ESTACIONES DE RADIODIFUSION" PAG. 18

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION N° 63-06

(De 23 de marzo de 2006)

"REGISTRAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA CASA DE VALORES CUSCATLAN SECURITIES PANAMA" PAG. 20

RESOLUCION CNV N° 69-06 (De 29 de marzo de 2006)

"AMONESTAR A LA CASA DE VALORES EUROVALORES, S.A." PAG. 21

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.20

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. Nº 094-2006
(De 11 de septiembre de 2006)

**"AUTORIZAR LA ADQUISICION Y TRANSFERENCIA DEL CONTROL ACCIONARIO DE GRUPO
BANISTMO, S.A., TENEDORA MAYORITARIA DE LAS ACCIONES COMUNES EMITIDAS Y EN
CIRCULACION DE PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A., A FAVOR DE HSBC ASIA HOLDINGS
B.V." PAG. 22**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 23

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 661
(De 30 de agosto de 2006)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que el Licenciado ALEJANDRO AGUSTÍN MORENO VELÁSQUEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-718-1536, abogado en ejercicio, con residencia en Avenida Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central, 5º piso, Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA;***

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) *Solicitud*
- b) *Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.*
- c) *Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados Rosendo William Taylor R. y Ana Elvira Brewer, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.*
- d) *Copia de la Cédula de identidad personal debidamente autenticada.*
- e) *Carta original de el Licenciado Alejandro Agustín Moreno Velásquez que ha laborado por más de tres años brindando asesoría legal y como traductor al Servicio de los clientes Americanos de **FAITH INTERNATIONAL ADOPTIONS** Asociación Sin Fines de Lucro de Washington, copia del diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad Católica Santa María La Antigua.*
- f) *Hoja de Vida*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

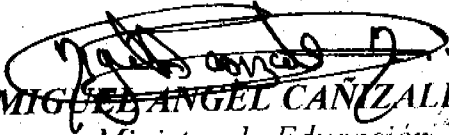
RESUELVE:

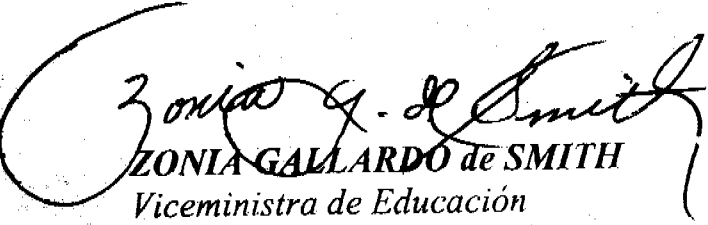
ARTÍCULO PRIMERO: *Conferir al Licenciado **ALEJANDRO AGUSTÍN MORENO VELÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal 8-718-1536, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ANGEL CANZALES M.
Ministro de Educación


ZONIA GALLARDO de SMITH
Viceministra de Educación

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 112
(De 18 de septiembre de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 21 de septiembre de 2006, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 18 al 21 de septiembre 2006, mientras dure la ausencia del titular.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 280
(De 22 de septiembre de 2006)

“Por el cual se declara el día 29 de octubre de cada año, Día Nacional de la Psoriasis.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

Que la Psoriasis es una enfermedad dermatológica crónica de origen inmunológico que afecta por igual a ambos sexos y su extensión en la piel varía de una persona a otra.

Que el 29 de octubre de 1994, las fundaciones de Psoriasis de todo el mundo se reunieron para conmemorar el primer Día Mundial de la Psoriasis.

Que resulta necesario crear el Día Nacional de la Psoriasis, para así concienciar a la sociedad panameña sobre la importancia de apoyar a las personas que padecen de esta enfermedad.

DECRETA:

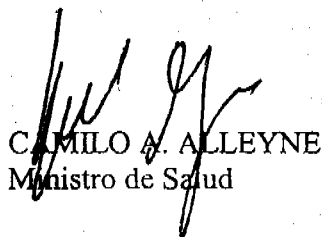
- ARTÍCULO 1.** Se declara el día 29 de octubre de cada año, Día Nacional de la Psoriasis.
- ARTÍCULO 2.** Se exhorta a las entidades del sector público y privado, en especial, del sector salud, así como a los medios de comunicación y a la comunidad en general, a conmemorar este día con campañas y actividades dirigidas a promover, la concienciación de la población sobre esta enfermedad.
- ARTICULO 3.** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0402-2006
(De 8 de agosto de 2006)

“Por la cual se acoge el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Comarca Ngobe Buglé”.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 120 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Estado debe reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleve a cabo racionalmente, evitando su depredación y asegurando su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 10 del 7 de Marzo de 1997, que crea la Comarca Ngobe Buglé, establece en su artículo 50 que le corresponde al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables con la participación efectiva de las autoridades de la Comarca, velar por la conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables, tales como la flora o cubierta forestal, los suelos, la fauna y las aguas subterráneas y superficiales existentes dentro de la Comarca.

Que mediante la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", se crea la Autoridad Nacional del Ambiente que reemplazó al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que conforme al artículo 22 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, la Autoridad Nacional del Ambiente es la entidad responsable de promover el establecimiento del ordenamiento del territorio nacional y de velar porque los usos del espacio sean en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo, en coordinación con las autoridades competentes.

Que siendo el ordenamiento ambiental del territorio nacional un instrumento de gestión ambiental definido por la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, como el proceso de planeación, evaluación y control dirigido a identificar y programar actividades humanas compatibles con el uso y manejo de los recursos naturales en el territorio nacional, respetando la capacidad de carga del entorno natural, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, así como para garantizar el bienestar de la población.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adoptar en todas sus partes el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Comarca Ngobe Buglé, elaborado a partir del consenso y la participación de las comunidades, instituciones gubernamentales, autoridades locales y comarcales, así como de organizaciones no gubernamentales de la Comarca Ngobe Buglé.

ARTICULO 2: Velar para que en coordinación con las autoridades competentes de la Comarca, se realicen los usos del territorio establecidos en el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental de la Comarca Ngobe Buglé; que a continuación se detallan y que se muestran en el mapa anexo:

CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MANEJO	SUB-AREAS DE ORDENAMIENTO Y MANEJO (SUB-PROGRAMAS)	CODIGO ZONAS	ZONAS NIVEL OPERATIVO (PROYECTOS)
I. CONSERVACIÓN Y USO RESTRINGIDO Y CULTURALES DE ALTO VALOR PATRIMONIAL	SP1- A Áreas Protegidas con Base Legal	<u>ZI-1</u>	Bosque Protector Palo Seco (Parcialmente)
		<u>ZI-2</u>	Reserva Forestal Fortuna y su Zona de amortiguamiento (parcialmente) 1 Kilómetro
			Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Santa Fe, 1 Kilómetro
	SP1-B Áreas de Alta Fragilidad – Manejo Especial	<u>ZI-3</u>	Zona de cabeceras de los Ríos Cricamola y San Félix
		<u>ZI-4</u>	Zona de cabecera del Río Tabasará
		<u>ZI-5</u>	Zona de cabecera del Río Fonseca
		<u>ZI-6</u>	Zona de cabecera del Río Guariviara,
		<u>ZI-7</u>	Zona de cabecera del Río Mancreek
		<u>ZI-8</u>	Zona de cabecera del Río Chiriquí
		<u>ZI-9</u>	Zona de cabecera del Río Cañaverál
		<u>ZI-10</u>	Zona de cabecera del Río San Juan
		<u>ZI-11</u>	Zona de cabecera del Río Santiago
<u>ZI-12</u>	Zona de cabecera del Río Viguí		

		<u>Z-13</u>	Zona Corredor Biológico Altitudinal de Gualaca (correspondiente a la Comarca) Zona de Río Cobre en el área de Numí
	SP-C: Áreas de Bosque Primario con presencia de Comunidades Comarcales internamente o en la Franja Periférica	<u>ZI-14</u>	Zonas de Bosque Maduro de Conservación y Uso Restringido
	SP-D: Manejo de Áreas de Alta Biodiversidad Natural y Cultural - Ecosistemas, Habitats Naturales, Especies, Sitios de Interés Arqueológico, Paisajes	<u>ZI-15</u>	Zona de Bosque Inundable
		<u>ZI-16</u>	Zona de Bosque de Manglar
		<u>ZI-17</u>	Zona de Montaña Distrito de Besiko - Zona de Alta Biodiversidad de Conservación y Uso Restringido
		<u>ZI-18</u>	Zona de Montaña de Bosque Primario Distrito de Mironó - Zona de Alta Biodiversidad de Conservación y Uso Restringido
		<u>ZI-19</u>	Zona Marino-Costera del Distrito de Kusapín: Zona Marítima, Zona de Bosque de Manglar, Playa, Zona de Acantilados y Barrancos.
		<u>ZI-20</u>	Zona de Lagunas Damani y Juglí
		<u>ZI-21</u>	Zona de Patrimonio Arqueológico Peña Blanca
		<u>ZI-22</u>	Zona de Patrimonio Arqueológico Boca de Balsa
		<u>ZI-23</u>	Zona de Patrimonio Arqueológico Buenos Aires
		Zonas de expresión de la identidad Ngöbe Buglé	<u>ZI-24</u>
	<u>ZI-25</u>		Isla del Escudo de Veraguas - Zona de Mitos y Leyendas
	<u>ZI-26</u>		Sitio Cultural-Histórico - Kankintú
	<u>ZI-27</u>		Sitio Cultural-Histórico - Llano Tugrí

		<u>Z I - 28</u>	Sitio Cultural-Histórico – Llano Ñopo
		<u>Z I - 29</u>	Sitio Cultural Histórico – Piedra Roja
		<u>Z I - 30</u>	Sitio Cultural Histórico-Mununi # 3 (Bisira Arriba)
		<u>Z I - 31</u>	Sitio Natural Histórico – Playa Zapotal.
	Reservas Mineras	<u>Z I - 32</u>	Zona de Reserva Minera: Costa del Atlántico – 500m interior tierra, 1.500m mar adentro.
II. CONSERVACIÓN/ RECUPERACIÓN Y MANEJO INTEGRADO	Conservación y Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera	<u>Z II - 1</u>	Zona de Manejo Integrado: Parque Natural Marino-Costero de La Comarca Ngobe Bugle, (Franja + Isla del Escudo de Veraguas)
		<u>Z II - 2</u>	Centros de Servicios y Asistencia Técnica para el Manejo y Desarrollo del Parque Natural Marino-Costero Río Caña y Boca de Río Cricamola (Puntos)
	Conservación y Manejo Integrado de Cuencas Críticas	<u>Z II - 3</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Fonseca
		<u>Z II - 4</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río San Félix
		<u>Z II - 5</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Tabasará y el Río Rey.
		<u>Z II - 6</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Cricamola
		<u>Z II - 7</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Guariviara
		<u>Z II - 8</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río San Juan.
		<u>Z II - 9</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río San Pedro

		<u>Z II - 10</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Chucurá.
		<u>Z II - 11</u>	Zona de Manejo Integrado: Corredor Biológico del Río Calovébora.
		<u>Z II - 12</u>	Centros de Servicios para el Manejo Integrado de Cuencas de la Comarca Ngobe Bugle - Quebrada Guabo y Bisira
III. APROVECHAMIENTO PRODUCTIVO	Áreas de Aprovechamiento Agropecuario Intensivo y Semi-intensiva de tierras bajas (pendientes hasta 5 %) (Polígono)	<u>ZIII - 1</u>	Zonas de Producción Agrícola y Pecuaria Intensiva y Semi-intensiva de tierras bajas Arroz, maíz, musáceas, yuca / malanga/cultivos hortícolas/ hortalizas bajo invernadero, especies menores, porcinos, aves de corral.
	Áreas de Aprovechamiento Agrícola Intensivo y Semi-intensivo (pendientes entre 5 % y 15 %) (Polígono)	<u>ZIII - 2</u>	Zona de Producción Hortícola Intensiva de Pendiente Baja Vertiente Pacífico Hortalizas bajo invernadero, tomate, pimentón, habichuelas, lechuga, pepino.
		<u>ZIII - 3</u>	Zona de Producción Intensiva de Arroz de Pendiente Baja Vertiente del Pacífico Arroz fangueo o inundación
	Áreas de Aprovechamiento Agropecuario Sostenible Zonas Frágiles de Pendiente Baja (5 a 15%) Arroz bajo fangueo o inundación	<u>ZIII - 4</u>	Zonas de Producción Sostenible de Tierras de Pendiente Baja (pendientes entre 8 y 15 %) (Polígono) Arroz (Secano), frijol, maíz, aguacate y naranjo, especies menores

	<p>Áreas de Aprovechamiento - Recuperación Agroforestal (Sistemas Integrados Agricultura-Fructicultura-Ganadería-Forestería. (Pendientes entre 15% y 45 %)</p>	<p><u>Z III - 5</u></p>	<p>Zonas de Aprovechamiento Agroforestal Arroz, frijoles, yuca, café, cacao, aguacate, Pixvae, cultivos hortícolas, especies menores y ganadería, forestería</p>
	<p>Área de Servicio y Asistencia Técnica para la Producción Agropecuaria, Desarrollo Agroforestal, Agroindustrial Y Artesanal.</p>	<p><u>Z III - 6</u></p>	<p>Centro de Servicios y Asistencia técnica Vertiente del Pacífico - Hato Pilón</p>
		<p><u>Z III - 7</u></p>	<p>Centro de Servicios y Asistencia Técnica Vertiente del Atlántico - Kankintú</p>
		<p><u>Z III - 8</u></p>	<p>Centro de Servicios y Asistencia Técnica Vertiente del Atlántico- Quebrada Tula.</p>
		<p><u>Z III - 9</u></p>	<p>Centro de Servicios y Asistencia Técnica Vertiente del Atlántico- Dos Bocas.</p>
		<p><u>Z III - 10</u></p>	<p>Centro de Servicios y Asistencia Técnica Vertiente del Pacífico- Buenos Aires.</p>
	<p>Áreas de Desarrollo Agroindustrial</p>	<p><u>Z III - 11</u></p>	<p>Zona de Desarrollo Agroindustrial -Boca del Río Cricamola Transformación de arroz, Palmito, Tubérculos, Raíces Café orgánico / hortalizas / frutas / madera / otros (plantas medicinales)</p>
		<p><u>Z III - 12</u></p>	<p>Zona de Desarrollo Agroindustrial -Tobobe (Polígono) Productos del mar / productos agrícolas</p>
		<p><u>Z III - 13</u></p>	<p>Zona de Desarrollo Agroindustrial -Soloy Café / frutales / hortalizas /ganadería menor</p>

	<u>Z III - 14</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – Hato Chamí Café / frutales / hortalizas / ganadería menor
	<u>Z III - 15</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – Cerro Otoe Café / frutales / hortalizas / ganadería menor
	<u>Z III - 16</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – Buenos Aires Producción de madera
	<u>Z III - 17</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – El Paredón Producción de madera
	<u>Z III - 18</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – Bisira Producción de madera
	<u>Z III - 19</u>	Zona de Desarrollo Agroindustrial – Boca del Río Guariviara Producción de madera
Áreas de desarrollo artesanal	<u>Z III - 20</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal – Quebrada Guabo Madera / vestimenta / alimentos / otros
	<u>Z III - 21</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal- Alto Caballero. Madera / vestimenta / alimentos / otros
	<u>Z III - 22</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal – El Piro (Polígono) Madera / vestimenta / alimentos / otros
	<u>Z III - 23</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal – Soloy Madera / vestimenta / alimentos / otros
	<u>Z III - 24</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal – Kankintú

		<u>Z III - 25</u>	Zonas de Desarrollo Artesanal – Bisira Madera / vestimenta / alimentos / otros
			Zonas de Desarrollo Artesanal - Pueblo Nuevo.
			Zonas de Desarrollo Artesanal Santa Catalina
	Áreas Potenciales de Desarrollo Minero (Bajo reserva)	<u>Z III - 26</u>	Zona Potencial de Aprovechamiento Minero Cerro Colorado
		<u>Z III - 27</u>	Zona Potencial de Aprovechamiento Minero Cerro Chorcha
IV. DESARROLLO TURÍSTICO	SP IV-A: Área especial de valorización turística y etnoecoturística	<u>Z IV - 1</u>	Parque Natural Marino-Costero Litoral de la Costa del Caribe, Isla Escudo de Veraguas y Zona de Desarrollo Turístico Sostenible que se extienda 2000 metros de la costa hacia tierra firme, a todo lo largo del litoral del Caribe
	Valoración Etnoecoturística de Zonas de la Comarca Ngöbe Buglé con alto Valor Patrimonial Natural y Cultural Zonas y sitios naturales- Sitios de Patrimonio Arqueológico- Sitios de Expresión Cultural y Religiosa-Sitios Históricos- Centros Poblados	<u>Z IV - 2</u>	Ruta Ecológica Hato Chamí-Piedra Roja-Kankintú.
		<u>Z IV - 3</u>	Ruta Etnoecológica, Soloy, Boca de balsa, Meseta de Corcha y Reserva Forestal de Fortuna, partiendo desde playa Zapotal.
		<u>Z IV - 4</u>	Ruta Etnoecológica; Chichica, Peña Blanca. Mununí, Río Cubrí.
		<u>Z IV - 5</u>	Ruta Etnoecológica: Sitio Prado, Llano Ñopo, Quebrada Frijoles, Alto Balsa, Llano Camarón, Cerro Plata
		<u>Z IV - 6</u>	Ruta Etnoecológica: Playa Lorenzo, Bucorí, Playa Verde, Kusapin, Tobobé, Punta Caña
		<u>Z IV - 7</u>	Ruta Etnoecológica: Patan, Bosque de Orey, Lagunas Damani y Juglí

		<u>Z IV - 8</u>	Ruta Etnoecológica: Bisira, Kankintú- Río Viento
		<u>Z IV - 9</u>	Ruta de Kankintú, Río Chiriquí, Santa Catalina, Calovébora-Santa Fé.
		<u>Z IV - 10</u>	Ruta Chichica-Cerro Banco-Buenos Aires
		<u>Z IV - 11</u>	Ruta Alto Caballero-Chichica-Mano Tugrí
		<u>Z IV - 12</u>	Ruta Mano Ñopo-Llano Tugrí; Llano Ñopo-Buenos Aires
		<u>Z IV - 13</u>	Ruta Hato Pilon-Cascabel-Hato Ratón
		<u>Z IV - 14</u>	Ruta Cascabel-Niva-Boca de Balsa-Soloy-Explanada del Corcha.
	Áreas de Servicios	<u>Z IV - 15</u>	Centro de Servicios Técnicos para el Desarrollo de la Actividad Turística y ETNO-ECOTURISTICA - Vertiente del Pacífico Quebrada Guabo
		<u>Z IV - 16</u>	Centro de Servicios Técnicos para el Desarrollo de la Actividad Turística y Etno-ecoturística integrado al PNMC- Vertiente del Atlántico Punta Caña
V. VALORIZACION URBANO-RURAL	Áreas de Valorización Urbano-Rural	<u>Z V - 1</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano - Rural HATO PILON
		<u>Z V - 2</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano - Rural SOLOY
		<u>Z V - 3</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano - Rural Cerro Iglesias
		<u>Z V - 4</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano - Rural Chichica
		<u>Z V - 5</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Llano Ñopo

		<u>Z V - 6</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Buenos Aires
		<u>Z V - 7</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Bisira
		<u>Z V - 8</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Kusapín
		<u>Z V - 9</u>	Centro Urbano Rural- Polo de Desarrollo Urbano-Rural Pueblo Nuevo
		<u>Z V - 10</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Kankintú
		<u>Z V - 11</u>	Centro Urbano Rural - Polo de Desarrollo Urbano-Rural Llano Tugrí
VI. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOS DE COMUNICACION	Áreas Prioritarias de Desarrollo de la Red vial	<u>Z VI - 1</u>	San Félix- Hato Chamí- Llano Tugrí
		<u>Z VI - 2</u>	Cañazas-Kankintú
		<u>Z VI - 3</u>	Puerto Nurí- Kankintú
	Áreas Prioritarias de Electrificación Urbana y Rural	<u>Z VI - 4</u>	Calovébora -Río Chiriquí- Cañaveral -Kankintú
		<u>Z VI - 5</u>	Kankintú- Hato Chamí
		<u>Z VI - 6</u>	Habilitación de la Pista de Aterrizaje de Bisirá
VII. RIESGOS NATURALES	Áreas Inundables	<u>Z VII - 1</u>	Zona de Prevención de Inundaciones (Se promueve el uso sostenible de estas áreas y se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos)
	Terremotos	<u>Z VII - 2</u>	Zona de Riesgo Sísmico (Se promueve el uso sostenible de estas áreas y se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos)

VIII. ÁREAS DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PRODUCTIVA	Área Potencial de Desarrollo Minero	<u>Z VIII - 1</u>	Zona Potencial de Aprovechamiento Minero Cerro Colorado
	Áreas de Servicios Técnicos para Transferencia de Tecnología Productiva	<u>ZVIII - 2</u>	Centro de Servicios Técnicos para el Desarrollo de la Actividad Productiva - Vertiente del Pacífico
		<u>ZVIII - 3</u>	Centro de Servicios Técnicos para el Desarrollo de la Actividad Productiva - Vertiente del Atlántico
IX. PLAN DE PUNTA PEÑA ALMIRANTE		<u>ZIX-1</u>	Se adoptan todas las categorías de Ordenamiento Territorial que están dentro del territorio de la Comarca

ARTÍCULO 3: Asegurar la ejecución progresiva del Plan Indicativo General de Ordenamiento Territorial de la Comarca Ngobe Buglé en coordinación con las autoridades competentes.

ARTICULO 4: La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante el Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental (DOTA) y la Administración Regional de ANAM en la Comarca Ngobe Buglé, dará seguimiento a la implementación del Plan Indicativo y realizará las recomendaciones para su actualización parcial o integral cuando así se requiera.

ARTICULO 5: La presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN N° 238-RTV
(De 23 de agosto de 2006)**

“Por la cual se rechaza, a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, la solicitud de reasignación de la frecuencia 240.500 MHz y se autoriza la reasignación de la frecuencia 280.000 MHz, para operar el servicio de enlace para estaciones de Radiodifusión.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, con fundamento en el Artículo 34 del Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, sustituyó al Ente Regulador de los Servicios Públicos en todos sus derechos, facultades, obligaciones y funciones;
3. Que mediante la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se estableció el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en Panamá;
4. Que el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, establece que los concesionarios sólo podrán utilizar las frecuencias asignadas para el servicio y ubicación para los que fueron concedidas y en caso de que, por consideraciones de eficiencia, un concesionario desee modificar los parámetros técnicos asignados, deberá obtener la aprobación previa de la Autoridad Reguladora;
5. Que a **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, le fue asignada la frecuencia de enlace No. 243.500 MHz para transmitir de Cerro Azul hacia Cerro Canajagua, con un ancho de banda 25 KHz;
6. Que a **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, le fue asignada la frecuencia de enlace No. 230.750 MHz para transmitir de Cerro Canajagua hacia Volcán Barú, con un ancho de banda 25 KHz;
7. Que según se deja constar en Acta de 21 de julio de 2006, en el período comprendido del 10 al 21 de julio de 2006, la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, mediante petición No. 6016, solicitó a esta Autoridad autorización para.

- a) Reasignar la frecuencia 280.000 MHz en reemplazo de la frecuencia 243.500 MHz, para operarla con un ancho de banda de 200 KHz, desde Cerro Azul hacia Canajagua.
 - b) Reasignar la frecuencia 240.500 MHz en reemplazo de la frecuencia 230.750 MHz, para operarla con un ancho de banda de 200 KHz, desde Canajagua hacia Volcán Barú.
8. Que esta Autoridad Reguladora, antes de pronunciarse sobre la solicitud de la peticionaria, estima necesario precisar algunas consideraciones al respecto:
- 8.1 La reasignación de la frecuencia 280.000 MHz, con sitio de transmisión de Cerro Azul hacia Cerro Canajagua, no ocasiona interferencia perjudicial a otras frecuencias otorgadas y que cumplen con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF).
 - 8.2 La frecuencia 240.500 MHz solicitada para reasignación causará interferencia perjudicial a la frecuencia 240.250 MHz autorizada, en el sitio de recepción en Volcán Barú, debido a su adyacencia.
9. Que vistas las anteriores consideraciones, corresponde a esta Autoridad resolver lo que en derecho corresponde, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, para reasignar la frecuencia 240.500 MHz, en reemplazo de la frecuencia 230.750 MHz, para operarla con un ancho de banda de 200 KHz, desde Canajagua hacia Volcán Barú.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, la reasignación de la frecuencia 280.000 MHz, en reemplazo de la frecuencia 243.500 MHz, para operarla con un ancho de banda de 200 KHz, desde Cerro Azul hacia Canajagua.


TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que sólo podrá utilizar la frecuencia antes descrita, de acuerdo a los parámetros técnicos detallados en la Autorización para Uso de Frecuencia, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

CUARTO: CANCELAR la Autorización para Uso de Frecuencia No. 01872, la que se reemplaza por la No.01872-A que forma parte integral de esta Resolución.

QUINTO: COMUNICAR a la concesionaria **SISTEMA RADIAL METROPOLITANO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, Resolución No. CT-056 de 25 de junio de 1997 y Resolución No. JD-5700 de 7 de diciembre de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.
ADMINISTRADOR GENERAL

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 63-06
(De 23 de marzo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. CNV-347-01 de 29 de AGOSTO de 2001, la Comisión Nacional de Valores otorgó Licencia de Casa de Valores a **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público a Ficha 265310, Rollo 36900, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. CNV-177-05 de fecha 1 de agosto de 2005, se registró el cambio de razón social de **PANAMERICANA DE VALORES, S.A.** por el de **VALORES CUSCATLAN, S.A.**, según Escritura Pública No. 7209 de 19 de mayo de 2005;

Que mediante Resolución No. CNV-261-05 de fecha 21 de octubre de 2005, se registró el cambio de razón social de **VALORES CUSCATLAN, S.A.** por el de **CUSCATLAN SECURITIES PANAMA**, según Escritura Pública No. 13171 de 12 de septiembre de 2005;

Que mediante nota de 24 de febrero de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo No. 2-2004, Banco Cuscatlán de Panamá, S.A., comunicó la modificación a la Cláusula Primera del Pacto Social a fin de cambiar su razón social por tercera ocasión a la de **VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A. (español) o CUSCATLAN SECURITIES PANAMA INC. (Inglés);**

Que se ha presentado copia de la Escritura No. 1039 de 10 de febrero de 2006, debidamente inscrita en el Registro Público desde el 23 de febrero de 2006, mediante la cual se modifica la Cláusula Primera del Pacto Social y se registra como nueva razón social **VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A. (español) o CUSCATLAN SECURITIES PANAMA INC. (Inglés);**

Que visto el documento por la Dirección de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe de fecha 7 de marzo de 2006;

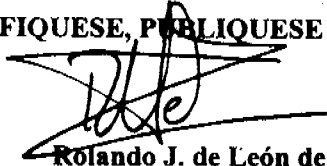
Que igualmente los documentos recibidos fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 17 de Marzo de 2006;

RESUELVE:


ARTICULOÚNICO: REGISTRAR el cambio de Razón Social de la Casa de Valores CUSCATLAN SECURITIES PANAMA, Titular de Licencia expedida mediante Resolución No. CNV-347-01, de 29 de agosto de 2001, a VALORES CUSCATLAN PANAMA, S.A. (español) o CUSCATLAN SECURITIES PANAMA INC. (Inglés).

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

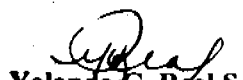
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION CNV Nº 69-06
(De 29 de marzo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Comisión Nacional de Valores el velar porque las personas sujetas al Decreto de Ley 1 de 8 de Julio de 1999, cumplan con este y con sus reglamentos.

Que mediante los Acuerdos No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, modificado por el Acuerdo No.10-01 de 17 de agosto de 2001, la Comisión Nacional de Valores adoptó las normas aplicables a la forma, periodicidad y contenido de los Estados Financieros que deban presentar las personas sujetas a reporte, según el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999;

Que la sociedad EUROVALORES, S.A. presentó sus Estados Financieros interinos correspondientes al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2005, el día 10 de marzo de 2006 fuera del plazo de los dos (2) meses siguientes al cierre del mencionado período, establecido en el Acuerdo 10-2001; es decir, con (4) días de mora.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No: 8-2005 de 20 Junio de 2005, La Dirección de Mercados de Valores y Fiscalización le solicitó mediante correo electrónico el día 8 de marzo de 2006, al Oficial de Cumplimiento de la Casa de Valores explicación sobre la mora en la remisión de dicho documento a la Comisión.

Que la Casa de Valores el día 8 de marzo de 2006 remitió las explicaciones solicitadas, la cual alegaba no haber iniciado operaciones.

Que la obligación de presentar Estados Financieros deriva de una norma expresa contenida en el artículo 12 del Acuerdo 8-2000 y no está sujeta a la realización o no de transacciones.

Que aunado a lo anterior, la casa de valores presentó reportes globalizados con transacciones desde el mes de agosto del 2005, razón por la cual la Comisión Nacional de Valores no justifica la inobservancia del plazo establecido en el Artículo 2 del acuerdo 8-2005.

Que conforme al numeral 10 del Artículo 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión imponer las sanciones que establece el referido Decreto Ley.

Que habiéndose dado la oportunidad a la Casa de Valores de ser previamente oída, y con base en sus atribuciones legalmente conferidas.

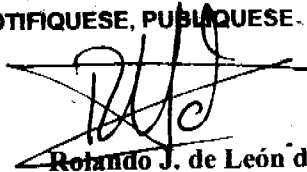
Que visto por la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe que reposa en el expediente, de fecha 27 de marzo de 2006.

RESUELVE:


ARTICULO UNICO: **AMONESTAR** a la Casa de Valores **EUROVALORES, S.A.** por no presentar ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo señalado en el artículo primero del Acuerdo No.10-2001, los Estados Financieros interinos correspondientes al cuarto trimestre terminado el 31 de diciembre de 2005.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No. 2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000; Acuerdo No. 8-2005 de 20 de junio de 2005; y el Acuerdo No.10-01 de 17 de agosto de 2001.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda Real S.
Comisionada, a.i.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCIÓN S.B.P. N° 094-2006
(De 11 de septiembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Apoderados Especiales, se ha presentado ante la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, solicitud de autorización para que **HSBC ASIA HOLDINGS B.V.** adquiera, a través de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones, el control accionario de **GRUPO BANISTMO, S.A.**;

Que, como consecuencia jurídica de la adquisición del control accionario de **GRUPO BANISTMO, S.A.** por **HSBC ASIA HOLDINGS, B.V.**, se transferirá a ésta última, el control accionario de todas las subsidiarias de aquélla, entre las que se encuentra **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**;

Que, **HSBC ASIA HOLDINGS B.V.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Holanda, con número de registro 607470, subsidiaria directa de **HSBC ASIA HOLDINGS (UK)** y subsidiaria indirecta de **HSBC HOLDINGS, PLC**, y es tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **HSBC BANK (PANAMA), S.A.**

Que, **GRUPO BANISTMO, S.A.** es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha 490605, Documento 788580, tenedora mayoritaria de las acciones emitidas y en circulación de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**;

Que, la referida solicitud y la documentación que la acompaña ha sido analizada conforme al numeral 6 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 1998 y al Artículo 2 y siguientes del Acuerdo No. 1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establecen los criterios para las adquisiciones y transferencias de acciones de Bancos y/o Grupos Económicos Bancarios;

Que, la operación planteada por **HSBC ASIA HOLDINGS B.V.** y **GRUPO BANISTMO, S.A.** no merece objeción, estimándose procedente resolver de conformidad,

RESUELVE:

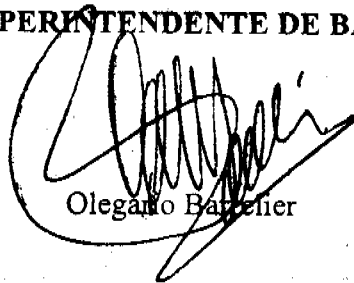
ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar la adquisición y transferencia del control accionario de **GRUPO BANISTMO, S.A.**, tenedora mayoritaria de las acciones comunes emitidas y en circulación de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**, a favor de **HSBC ASIA HOLDINGS B.V.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998; Acuerdo 1-2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS



Olegario Barahona

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO
En cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio en el cual hago constar que yo, **RUBIELA SANCHEZ DE CONTRERAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-101-30, traspaso mi negocio denominado **DISTRIBUIDORA LILLY**, ubicada en el en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, centro comercial Los Andes, lo-

cal 26, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a favor de **ANTONIO LIN WENG**, con cédula N° 8-817-1967, varón panameño, comerciante, mayor de edad. L- 201-188019 Tercera publicación

AVISO DE DONACION
Yo, **BOLIVAR CEDEÑO GONZALEZ**, con cédula N° 7-97-20, hago de conocimiento público, la donación de mi registro comercial

N° 17804, tipo B, establecimiento comercial denominado **CASA CEDEÑO GONZALEZ**, ubicado en la Calle 3 de Noviembre, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos a la señora **CLARA GONZALEZ DE CEDEÑO**, con cédula N° 7-70-807. L- 201-188724 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código

de Comercio, comunico al público en general que yo **MEI MAN CHEN KWONG**, con cédula de identidad personal número PE-9-1324, propietaria del establecimiento comercial denominado **AUTOPARTES OCEANO**, ubicado en Calle 15 y 16 Ave. Central, he traspasado dicho negocio a la señora **BEATRIZ RANGEL**, con cédula de identidad personal número 2-135-10.

Este negocio cambiará el nombre comercial a **AUTOPARTES OCEANO**. L- 201-188098 Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **EL LECHON SANTENO**, ubicado en la Vía Domingo Díaz,

Villa Guadalupe, barriada Auto Motor, local N° 3, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo B, N° 2006-4051, dedicado a la venta de comida preparada, fritura, café, refrescos y sodas, al señor **CESAR N. GONZALEZ G.**, con cédula de identidad personal N° 7-103-903, mediante contrato de compra y venta celebrado el día 19 de septiembre de 2006. Panamá, 19 de septiembre de 2006
Servio Orlando Jaén González
Cédula N° 7-55-172
L- 201-188622
Tercera publicación

AVISO

El suscrito **IVAN ANTONIO CEDEÑO BRAVO**, con cédula de identidad personal N° 7-93-676, comunica a la comunidad nacional, el raspado del registro comercial tipo B N° 1997-2955 del día 12 de febrero de 1998, emitida mediante Resolución N° 19913721 del 12-06-1997, que ampara el establecimiento denominado "**ABARRROTERIA Y CARNICERIA AMANDA**", dedicada a la actividad: venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, verduras, golosinas, artículos de tocador, escolares y sedería, la cual está ubicada en el corregimiento de San Felipe, Avenida B y calle 8va. Catedral, casa N° 7-71, distrito de Panamá, provincia de Panamá, al señor **CAMILO VELASQUEZ JAEN**, con

cédula de identidad personal N° 7-118-520. L- 201-188582
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace constar, que la sociedad **ADAX INVESTMENT, CORP.**, sociedad inscrita a la ficha 441330, Documento 539002, ha traspasado y dado en venta real y efectiva de todos sus derechos que tiene, sobre sus licencias comerciales N° 2004-7260 tipo "B", que ampara el establecimiento denominado **DENIM GALLERY**, ubicado en local N° 237, piso 2, Multiplaza y la licencia comercial N° 2004-629, tipo "B", que ampara el establecimiento denominado **DIESEL**, ubicado en local N° 237, piso 2, Multiplaza, a la sociedad **RETAIL MANAGEMENT CORP.**, inscrita a la Ficha 536058, Documento 1000419, de la Sección Mercantil del Registro Público.
L- 201-187315
Tercera publicación

Chitré, 21 de septiembre de 2006

AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo, **JIAN JUN CHEN DE LIANG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-1388, propietaria del establecimiento comercial denominado "**CASA JENNY**", con licencia comercial tipo "B" N° 19529, ubicado en Avenida Pérez,

corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **ANITA MAN LIN ZHANG PHAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-818-791. L- 201-187591
Tercera publicación

AVISO PUBLICO

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **JAIME SALOMON COHEN MALCA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-60-791, traspaso mi negocio denominado **HAPPY POLLO**, ubicado en el corregimiento de Belisario Porras, Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes, local FC-10, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, a favor de **LIONEL JOSE OROCU MOJICA**, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-126-1106. L- 201-188828
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que yo, **VIRGILIO MARTINEZ**, con C.I.P. 4-80-864, he traspasado mi derecho de la licencia tipo comercial, tipo A, N° 2003-2135, denominado **DISTRIBUIDORA KISA**, ubicado en la provincia de Panamá,

distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Balboa, Avenida Libertador, a un costado de Bombasa, a la sociedad denominada "**INVERSIONES ADT, S.A.**", cuyo representante legal es el señor **KEVIN DAVID CHAVEZ CANTO**, con cédula 6-72-993. L- 201-188790
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el señor **JOSE ANTONIO SALERNO C.**, con cédula de identidad personal N° 8-343-361, traspasa a la señora **EDISA MARIA DEL ROSARIO QUIEL**, con cédula de identidad personal N° 4-168-162, el establecimiento comercial denominado **CUERVO'S PLACE**, amparado por el registro comercial tipo B 2005-1281 del 2 de marzo de 2005, ubicado en la Vía Domingo Díaz, Santa Clara, calle principal, al lado de la fábrica T-Shirt, co-regimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá. L- 201-186572
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **DORA DALIS ORTEGA DE PEREZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-230-2740, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO Y BODEGA**

KENY, ubicados en: Vía domingo Díaz, Samaria, Sector 1, lote SL-1, corregimiento de Belisario Porras. Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

Atentamente,
Elisabel Hernández Toribio
Céd. 9-707-1082
L- 201-189172
Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 06-179773

Que la Sociedad: **PANAMA M'S S.A.**, se encuentra registrada la Ficha 429928, Doc. 439157 desde el veinte de febrero de dos mil tres.

DISUelta

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 22,069 de 11 de septiembre de 2006 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1016836, Ficha 429928 de la Sección de Mercantil desde el 26 de septiembre de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintisiete de septiembre de dos mil seis a las 04:52:32, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00. Comprobante N° 06-179773. N° Certificado: S. Anónima - 819447. Fecha: Miércoles, 27 de septiembre de 2006 //FRACLO//

Luis Chen
Certificador
L- 201-189259
Única publicación